



ESTABLECE COBRO DE COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCION RESPECTO DE LA INFORMACION SOLICITADA AL AMPARO DE LA LEY 20.285, Y FIJA MONTOS.

RESOLUCION EXENTA N° 2694_/09

IQUIQUE, 30 de septiembre de 2009.-

VISTOS: Lo dispuesto en la Constitución Política del Estado; en las Leyes 18.575, 19.175 y 20.285; en el Decreto con Fuerza de Ley 22 de Interior de 1959; y lo previsto en la Resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 18 de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, establece que para la entrega de la información solicitada sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice cobrar.

2.- Que el artículo 20 del Decreto supremo 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que contiene el Reglamento de la Ley 20.285, establece que se entenderán por costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción.

3.- En razón de lo anterior, es necesario que esta Intendencia Regional de Tarapacá establezca un mecanismo de cobro y registro de los costos directos de reproducción, respecto de aquellas solicitudes de acceso a la información que sean presentadas de conformidad a la ley, el que regirá para estos efectos en tanto no se dicte otra normativa sobre ello.

4.- Que la información sobre los costos directos de reproducción a utilizar en la Intendencia Regional de Tarapacá fue proporcionada por la División de Administración y finanzas del Ministerio del Interior, en oficio 12862 de 10 de agosto de 2009.

RESUELVO:

1.- **ESTABLECESE** el siguiente mecanismo de cobro y registro de los costos directos de reproducción, para efectos de las solicitudes de acceso a la información que se presenten ante la Intendencia Regional de Tarapacá:

a) Acogida a tramitación una solicitud de acceso a la información, la Oficina de Partes de la Intendencia Regional de Tarapacá, notificará al requirente de los costos directos de

reproducción que deberá pagar directamente en dicha oficina, al momento de retirar el documento con la respuesta solicitada.

b) La Oficina de Partes de la Intendencia Regional de Tarapacá, entregará al requirente un comprobante de ingreso, el que deberá indicar la fecha de pago, el monto cancelado y el número identificador de la solicitud de acceso a la información.

2.- **FIJANSE** como costos directos de reproducción los montos que a continuación se indican, cuyo pago será requisito indispensable para que la Intendencia Regional de Tarapacá proceda a entregar la información solicitada al amparo de la Ley 20.285:

| INSUMO | CANTIDAD | VALOR |
|--------------------------|-----------|---------|
| CD | 1 | \$230.- |
| DVD | 1 | \$324.- |
| Impresión Blanco y Negro | | |
| • Tamaño Carta | 1 | \$14.- |
| • Tamaño Oficio | 1 | \$18.- |
| Fotocopia | Cada hoja | \$20.- |

3.- **ESTABLECESE** que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20.285 y su Reglamento, la obligación de la Intendencia Regional de Tarapacá de entregar la información requerida, se suspende, en tanto el interesado no pague los valores a que se refiere la presente resolución.

ANOTESE y COMUNIQUESE.



MIGUEL SILVA RODRIGUEZ
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACA

ROSA AMELIA THEODULOZ DELL'AQUILA
Abogada
INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACA